



ESCRITURA PÚBLICA No.

2016-01-01-003-P04059

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

“VISIONHOLDING CIA. LTDA.”

OTORGADA POR:

JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ y Otros

CUANTÍA: \$ 400,00

DI: TRES COPIAS

*******LT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE**, **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura, **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **0101835593**, **JUAN PABLO JARAMILLO VINTIMILLA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0104826896**; y, **PEDRO JOSÉ JARAMILLO VINTIMILLA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0104825823**; los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil **casado y solteros**,

respectivamente, **empleado privado y estudiantes**, en su orden, de nacionalidad **ecuatoriana**, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de "VISIONHOLDING CIA. LTDA."**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 010183559-3, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado pero con sociedad conyugal disuelta, situación que se la demuestra con la copia íntegra de la inscripción de matrimonio que se adjunta como habilitante, misma que se encuentra marginada con la disolución de la sociedad conyugal. **JUAN PABLO JARAMILLO**





VINTIMILLA, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 010482689-6, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **PEDRO JOSE JARAMILLO VINTIMILLA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 010482582-3, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ, JUAN PABLO JARAMILLO VINTIMILLA y PEDRO JOSE JARAMILLO VINTIMILLA**, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "VISIONHOLDING CIA. LTDA."** **TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN,**

NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- Artículo Primero:

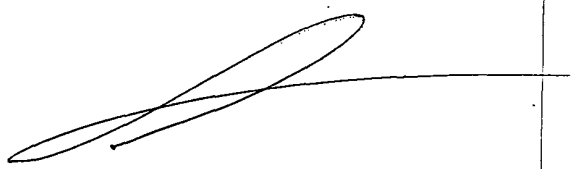
Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de **"VISIONHOLDING CIA. LTDA."**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de sociedades de cartera – Holding, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU), clase K6420.00 que comprende

actividades de sociedades de cartera; es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la





compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como, a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.**- **Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.**- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.**- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y



destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo Décimo:

Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe

expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La





convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General se tomarán con la mayoría absoluta del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de

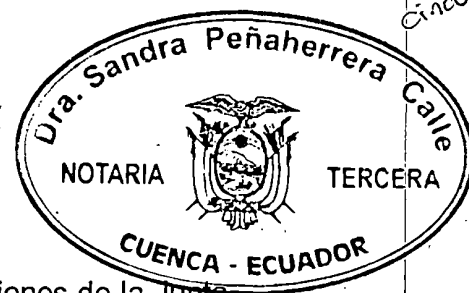
Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V: DEL**

PRESIDENTE.- Artículo Décimo Octavo: Designación y

atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por





subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI: DEL GERENTE.- Artículo Décimo Noveno: Designación.

El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los

negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por





falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

TERCERA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Juan Pablo Jaramillo Tamariz	\$ 240	240	60%

Juan Pablo Jaramillo Vintimilla	\$ 80	80	20%
Pedro José Jaramillo Vintimilla	\$ 80	80	20%
TOTAL	\$ 400	400	100%

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre la compañía VISIONHOLDING CIA. LTDA. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a LUIS PAUL CISNEROS RAMOS, y, como Presidente, a MARIA ELISA PALACIOS AGUILAR. d) Quedan autorizados el Doctor Fabricio Moreno Serrano y la Abogada María Elisa Palacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil

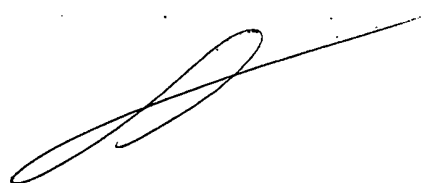




y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; y, la copia íntegra de la inscripción de matrimonio de Juan Pablo Jaramillo Tamariz, debidamente marginada con la disolución de la sociedad conyugal. **SEXTA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- En virtud de la disolución de la sociedad conyugal celebrada por el compareciente Juan Pablo Jaramillo Tamariz y que se demuestra con la copia íntegra de la inscripción de matrimonio que se adjunta como documento habilitante, las doscientas cuarenta (240) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán única y exclusivamente de propiedad del señor **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ**, con cédula de ciudadanía número **010183559-3**, al igual que todos bienes muebles, inmuebles y utilidades, que se puedan generar dentro de la misma. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, FIRMADO) ILEGIBLE. DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO. ABOGADO. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 1.110 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**”.- Hasta aquí la minuta que queda inserta, los

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a horizontal line extending to the right.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751265
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103671525 PALACIOS AGUILAR MARIA ELISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VISIONHOLDING CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

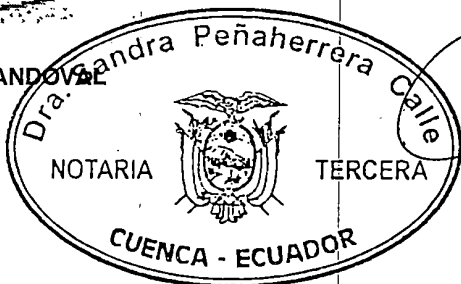
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DOY FE: Que, la copia que antecede en...hojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a 21 de Diciembre de 2016

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



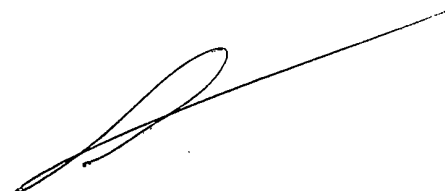
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

12/12/2016 12:00 PM

RECEIVED
JAN 11 1964
FBI
WASHINGTON

RECEIVED
JAN 11 1964
FBI
WASHINGTON

RECEIVED
JAN 11 1964
FBI
WASHINGTON



1. Jefe de Oficina

..... con fecha
cuya copia se archiva.

de de 19...

..... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio me
Juez

de

.....
 Jefe de Oficina 290026

OTRAS SUBSCRIPCIONES O

COORDINACION DE LA OFICINA TECNICA PROVINCIAL DEL AZUAY
 RAZON: Mediante escritura Publica hecha ante Notario Publico
 Tercero del Canton Cuenca, segun resoluci6n dictada con fecha 24
 de noviembre de 2016, **SE DECLARA DISUelta LA SOCIEDAD**
CONYUGAL, formada en ocasi6n de este matrimonio.-Documento
 que se archiva con el No.-498.-Cuenca, 24 de noviembre 2016

que se archiva con el No. 498.-Cuenca, 24 de noviembre 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo VIII

En Aguaes..... Provincia de Aguaes
 hoy día veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y siete

El que suscribe: Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Yusuf Pablo Yousif*

James D. P. 101

10-69-97

...de profesion...

con Cedula N° 255.900.000.7... domiciliado en ... *Chiriquí* ...

Cabrera....., hijo de ...Falta...zanamillo...Cres

Y de Werna... Surgenia... Farnam... Folleid...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Mancera... Lucero*

...González... nacida en ...El Sagrado..., el ...19 de ...

19. 7.1 de nacionalidad Costarricense....., de profesión ... Contador...

con Cédula No. 010194546-7 domiciliada en *Chilense.com*

rior *dekenen*; hij de *dekenen* *dekenen*

de Mosera... Lucio... Castillo... Lopez

LUGAR DEL MATRIMONIO: *2-2-18-* *07*

.....FECHA: 22.7.73

...este momento se registraron a su vez, hijos... comun ... llamad.....

7

.....

100

Observaciones:

100

1

.....

.....

100

FIRMAS:

Maria Stella

60900-7

Y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

—



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



USD. **6.00**

DOY FE: Que, la copia que antecede
en... 030... fojas es igual a la copia
certificada que se me presentó para su
constatación.
Cuenca, 24 de Diciembre de 2016



Sandra Peña Herrera Calle
Dra. Sandra Peña Herrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Notario General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1263

Año..... Torre..... Pag..... Acta.....
Dts. ☐ Dts. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

Sandra Peña Herrera Calle
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

08 DIC 2016

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COR. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4801010



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 010482689-3
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
 AZUAY / CUENCA / RANITREZ DAVALES
 006- 010482689-3
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1969

[Firma]

[Fotografía]

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 010482689-3
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
 AZUAY / CUENCA / RANITREZ DAVALES
 006- 010482689-3
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1969

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 010482689-6
 JARAMILLO VINTIMILLA JUAN PABLO
 AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAG
 1995-05-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

[Firma]

[Fotografía]

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4333A4222

APellidos y Nombres del Padre
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
APellidos y Nombres de la Madre
 VINTIMILLA CARVALLO MARIA LUCIA
Lugar y Fecha de Expedición
 CUENCA
 2013-06-20
Fecha de Expiración
 2023-06-20

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 010482582-3
 JARAMILLO VINTIMILLA PEDRO JOSE
 AZUAY / CUENCA / EL BATAN
 1989-02-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

[Firma]

[Fotografía]

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4333I2222

APellidos y Nombres del Padre
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
APellidos y Nombres de la Madre
 VINTIMILLA G MARIA LUCIA
Lugar y Fecha de Expedición
 CUENCA
 2016-02-10
Fecha de Expiración
 2026-02-10

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

025
 025 - 0103 0101835593
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO

AZUAY / CUENCA / CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN SEBASTIAN
 ZONA 0

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0067 0104826896
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO VINTIMILLA JUAN PABLO

AZUAY / CUENCA / CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN MULTI / MULTI
 ZONA 0

[Firma]

[Fotografía]

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

[Firma]

[Fotografía]

DOY FE: Que la copia que antecede en
fojas es igual al original que
 Se me presentó para su constatación.
 Cuenca, a 21 de Diciembre de 2014

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

[Firma]

[Fotografía]

PAGNA EN BLANCO

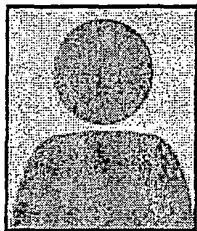
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a single letter, possibly 'P' or 'B', followed by a long horizontal stroke.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101835593

Nombres del ciudadano: JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCIA LUCIA VINTIMILLA C

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1994

Nombres del padre: PABLO JARAMILLO CRESPO

Nombres de la madre: MARIA EUGENIA TAMARIZ ORDOÑEZ

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 169-000-62003



169-000-62003

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

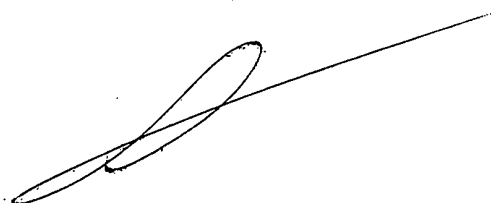
Firma válida

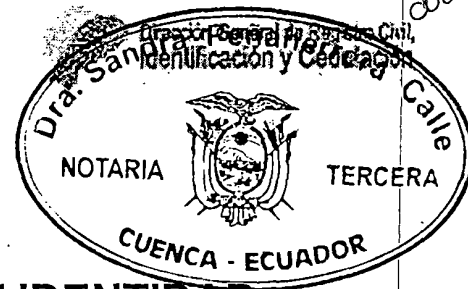
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.21 17:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



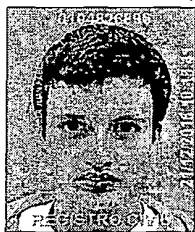
Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that begins with a large loop and extends into a long, sweeping tail.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104826896

Nombres del ciudadano: JARAMILLO VINTIMILLA JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO

Nombres de la madre: VINTIMILLA CARVALLO MARCIA LUCIA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 168-000-62032



168-000-62032

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

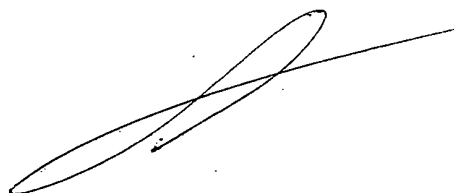
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.21 18:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

PAGINA EN BLANC

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104825823

Nombres del ciudadano: JARAMILLO VINTIMILLA PEDRO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL BATAN

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO

Nombres de la madre: VINTIMILLA C MARCIA LUCIA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 160-000-62050



160-000-62050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.21 18:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

PAGINA EN BLANCO

[Handwritten signature]



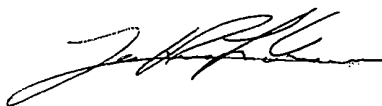
Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída

que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí,

la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la

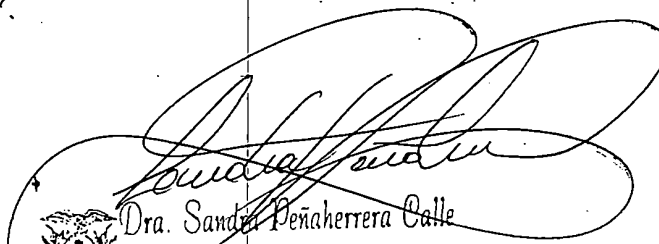
Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ
C.C. 0101835593

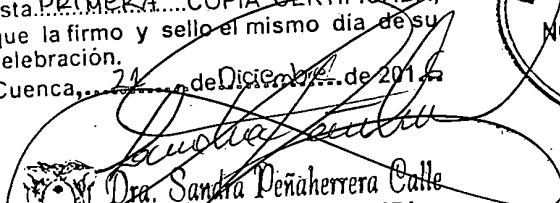

JUAN PABLO JARAMILLO VINTIMILLA
C.C. 0104826896


PEDRO JOSÉ JARAMILLO VINTIMILLA
C.C. 0104825823



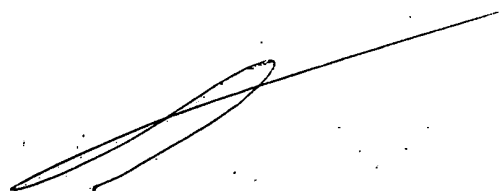

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 24 de Diciembre de 2016


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14782

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	767
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

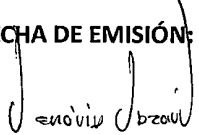
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /21/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VISIONHOLDING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



